



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 017 DE 2017

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política numeral, y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 91 literal a, numeral 1 de la ley 1551 de 2012 y*

**CONSIDERANDO**

*Que según el Artículo 313 Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.*

*Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, plantea como atribuci n al Concejo la de reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, sealando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo, lo anterior en concordancia con el art culo 18 de la ley 1551 de 2012.*

*Que la Corte Constitucional en sentencia C - 738 de 2001, frente al tema de la reglamentaci n de la facultad para contratar manifest : “(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el art culo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorizaci n tambi n forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral primero del mismo canon*



“POR UNA GESTI N DIFERENTE”  
Calle 2 No. 4-30 Tel fax 091 8480003  
correo: [concejo@caqueza-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@caqueza-cundinamarca.gov.co)  
[concejo134caqueza@gmail.com](mailto:concejo134caqueza@gmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
CONCEJO MUNICIPAL



constitucional Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización contratar.”

(...)“Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios en que deberán y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.”

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal, ejercer la administración del Municipio y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso, desarrollo local y los establecidos en el Plan de desarrollo Municipal.

Que el acuerdo No. 016 de 2016, faculta a Alcalde Municipal, para suscribir contratos, el cual vence el 31 de diciembre de la presente anualidad 2017.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
CONCEJO MUNICIPAL



*Que a efectos de no generar traumatismos en la gestión administrativa durante el inicio del próximo año, se requiere solicitar al Honorable Concejo Municipal, las facultades para suscribir contratos durante la vigencia 2018, máxime, que en dicha vigencia existirá ley de garantías por proceso electoral.*

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Caqueza Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para suscribir los contratos que estime necesarios para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018, de conformidad con la ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y demás decretos que reglamenten la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del concejo municipal para celebrar los siguientes contratos:

- a - Contratos de compraventa de bienes
- b- Contratos de concesión
- c- Contratos de operaciones de crédito
- d- Contrato de titularización
- e- Contrato de pignoración de bienes y rentas
- f- Comodato de bienes inmuebles
- g. Enajenación de bienes muebles e inmuebles

**ARTÍCULO TERCERO:** El Alcalde Municipal quedara autorizado para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos en los siguientes casos:

- a. Aquellos que no generen gastos a la administración municipal.
- b. Convenios de cooperación técnica.
- c. Aquellos que tengan por objeto transferir recursos a esta Alcaldía.
- d. Convenios de cooperación interinstitucional

3



"POR UNA GESTIÓN DIFERENTE"  
Calle 2 No. 4-30 Teléfax 091 8480003  
correo: concejo@caqueza-cundinamarca.gov.co  
concejo134caqueza@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
CONCEJO MUNICIPAL



e. Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía no supere los 600 salarios mínimos legales vigentes. En caso de superarla el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las facultades otorgadas con el presente acuerdo tendrán vigencia, a partir del primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

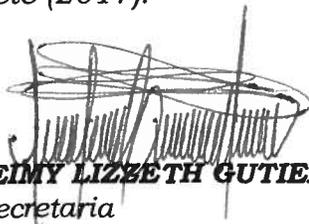
**PARAGRAFO 1º:** El Alcalde Municipal y demás jefes de Despacho, presentarán ante ésta Corporación un informe trimestral, escrito y verbal de toda la contratación de la vigencias 2018.

Dicho informe escrito será radicado en la secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en el Honorable Concejo Municipal de Caqueza, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).

  
NOHORA ISABEL GUTIÉRREZ HERNANDEZ  
Presidente

  
JEIMY LIZZETH GUTIERREZ TORRES  
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
CONCEJO MUNICIPAL



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*La Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, CERTIFICA:  
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en plenaria el día veintiocho  
(28) del mes de Noviembre del 2017.*

**PRIMER DEBATE:** *En Comisión Tercera permanente de Presupuesto y Hacienda  
Municipal, el día veintitrés (23) del mes de Noviembre de dos mil diecisiete  
(2017).*

**SEGUNDO DEBATE:** *En Plenaria el día veintiocho (28) de Noviembre de dos mil  
diecisiete (2017).*

  
**JEIMY LIZZETH GUTIERREZ TORRES**  
Secretaria

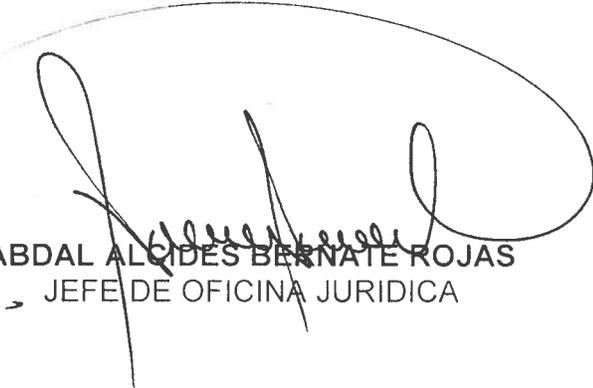




## INFORME SECRETARIAL

Hoy once (11) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), pasa al despacho del Señor Alcalde el Acuerdo, No 017 de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS”**, lo anterior para su conocimiento.

Sírvase Proveer,



ABDAL ALCIDES BERNATE ROJAS  
JEFE DE OFICINA JURIDICA



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA

Cáqueza Cundinamarca, a los once (11) días del mes diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), de conformidad con lo previsto en el Artículo 315, Numeral 6, de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, por considerarse viable y procedente para el Municipio, se **SANCIONA** el Acuerdo, No 017 de 2017 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS**”, y se ordena remitirse al Señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión, una vez surtida la Publicación del mismo déjese constancias respectivas y cúmplase.



GUILHERMO GUTIERREZ CRUZ  
ALCALDE MUNICIPAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CAQUEZA  
PERSONERIA**



**LA PERSONERA MUNICIPAL DE CAQUEZA  
CUNDINAMARCA**

**HACE CONSTAR:**

Que a través de la Asociación Radial de Comunicación Social del Oriente “ARCOSOR” y la cartelera del Palacio Municipal se publicó durante Diez (10) días, el ACUERDO No. 017 de 2017. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS”

La presente constancia se expide en la Personería Municipal de Cáqueza (Cundinamarca), a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**MABITH YUBELY VELASQUEZ SALCEDO**  
Personera Municipal

# ASOCIACIÓN RADIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ORIENTE "ARCOSOR"



**LA VOZ DE  
CAQUEZA**

NIT: 832.007.619 - 9

91.6 F.M. STEREO PERSONERÍA JURÍDICA 0600

*INTEGRACIÓN REGIONAL  
CÁQUEZA CUNDINAMARCA*

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA  
LA VOZ DE CÁQUEZA

## CERTIFICA

Que a través de esta Emisora se publicó el acuerdo N° 17 de 2017

"Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de Caqueza Cundinamarca para suscribir contratos y convenios.

Dichas lecturas se realizaron los días 21 y 29 de diciembre de 2017

Para constancia se firma y sella en la ciudad de Cáqueza a los (30) días de mes de diciembre del año 2017

Atentamente,



WILLIAM ROJAS LADINO



ESCRITURA PÚBLICA No. 1.168 -----

NÚMERO: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO -----

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.-----

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.-----

OTORGANTE: GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ-----C.C. No. 79.347.770

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí, ALFONSO LEON GARCIA, Notario Único del Círculo de Cáqueza compareció: - - - - -

**GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ**, varón mayor de edad, vecino de Cáqueza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.347.770** de Bogotá D.C., y manifestó: qué en diez (10) folios escritos presento para su protocolización en la oficina a su cargo, el original del **ACTA DE POSESIÓN** del señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.770 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**, junto con sus anexos como son: fotocopia de la cédula, fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Formato único de la hoja de vida, Declaración extrajuicio de bienes y rentas y de no poseer inhabilidades ni incompatibilidades, Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública sobre el seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos 2016 – 2019, Certificado Judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de no estar reportado por investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva expedido por la Contraloría General de la República, con las demás características allí relacionadas.-----

Que por lo tanto el Infrascrito Notario, desde ahora y para siempre, incorporo dichas copias en el libro del protocolo correspondiente, en el lugar y bajo el número que le corresponde, para que haga parte integrante de él, para que en



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Ca 139773260

todo tiempo puedan los interesados obtener las copias legales que necesiten. --

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** El instrumento precedente fue leído y firmado por el Compareciente quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura, y advirtió al otorgante de las formalidades del caso. -----

Derechos Notariales RESOLUCION número 641 del 23-01-2015. \$49.000.

Recaudo Fondo y Super \$9.700, IVA.\$8.320. -----

Se utilizó la hoja de papel notarial número Aa027728784. -----

**EL COMPARECIENTE**

X   
**GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ**

C. C. No. 79.347.770 de Bogotá D.C.

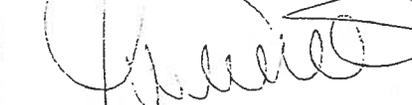
Dirección *Av 4 # 1-36 Copacabana*

Teléfono *Tel 4429108*

Ocupación: *Comerciante*

Estado Civil: *Casado*

**EL NOTARIO**



**ALFONSO LEON GARCIA**



*lomo*

NOTARIA UNICA  
DEL CÍRCULO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA  
ALFONSO LEON GARCIA  
NOTARIO

**ACTA DE POSESION  
DEL SEÑOR GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ CON C.C. No. 79.347.770  
COMO: ALCALDE ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA,  
CUNDINAMARCA**

En el Municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), siendo las 2:30 P.M., del día, ante mí, **ALFONSO LEON GARCIA**, Notario Único del Círculo de CAQUEZA, Cundinamarca, se hizo presente el señor **GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.347.770** expedida en Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA**, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), según consta en la credencial presentada por la Comisión Escrutadora Municipal.

Anexando para tal efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia ampliada de la Cédula de ciudadanía número 79.347.770 expedida en Bogotá D.C.
  - Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado civil expedida el 27 de Octubre de 2015.
  - Formato Único de la Hoja de Vida
  - Declaración extrajuro de bienes y rentas y de no poseer inhabilidades ni incompatibilidades.
  - Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública sobre el seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos 2016 -2019 expedido el 04 de diciembre de 2015.
  - Certificado Judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad expedido el 21 de diciembre de 2015.
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el 21 de Diciembre de 2015.
  - Certificado de no estar reportado por investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva expedido por la Contraloría General de la República, expedido el 21 de Diciembre de 2015.
- Acto seguido el suscrito Notario procede a tomar el juramento de rigor por cuya gravedad promete: **"AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LOS ACUERDOS Y LAS ORDENANZAS"**.

Este despacho realizada la presente posesión, a cargo del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario Público, Escrituras y Documentación del Archivo Notarial

13877324

Procuraduría General de la Nación

ESTA ACTA DE POSESION TIENE VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL  
PRIMERO (1º) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

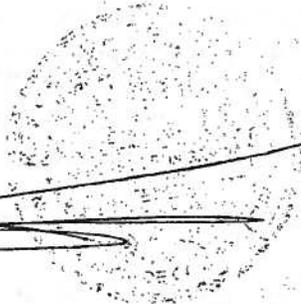
EL POSESIONADO

  
GUILLERMO GUTIÉRREZ CRUZ  
C. C. No. 79.347.770 DE BOGOTÁ D.C.

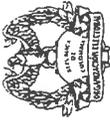


EL NOTARIO UNICO

  
ALFONSO LEON GARCIA  
Notario Único de Cáqueza Cundinamarca.



EMO



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, Guillermo Gutiérrez Beniz con C.C. 79.347.770 ha sido elegido  
Alcalde por el municipio de Segura, Depto. Cauca  
para el periodo de 2016 al 2019, por el Frente Comunitario

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Segura - Cauca  
el 27 de Octubre de 2015.

Blares

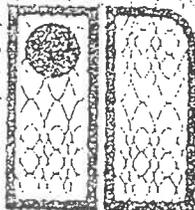
COMISIÓN ESCRUTADORA

Stephania Rodríguez Torres

SECRETARIO







MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO

267552

Directorio General de Impuestos Nacionales

ADMINISTRACION BOGOTA NOVIEMBRE MILARCO DE 1990

BOGOTA 899 999 462 0

MUNICIPIO DE CAQUEZA

90/08/30



**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

NIT 860.524.654 - 6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia



Somos la Categoría Número 1 para Trabajar en Colombia



Categoría: Empresa No. 1 para Trabajar en Colombia

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**6201845903**

**PÓLIZA No: 620 -87 - 99400000009 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>VILLAVICENCIO</b>			COD. AGE: 620			RAMO: 87			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
15	03	2017	13	03	2017	23:59	13	03	2018	23:59	365	15	03	2017
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>												TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>		

TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	VIGENCIA DEL ANEXO:	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
		13	03	2017	23:59	13	03	2018	23:59	365
		VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS					

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>899.999.462-9</b>
DIRECCION: <b>CL 2 No. 4-30 CAQUEZA</b>	CIUDAD: <b>CAQUEZA, CUNDINAMARCA</b>
	TELEFONO: <b>8480554</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.462-9</b>
DIRECCION: <b>CL 2 No. 4-30 CAQUEZA</b>	CIUDAD: <b>CAQUEZA, CUNDINAMARCA</b>
	TELEFONO: <b>8480554</b>
BENEFICIARIO: <b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.462-9</b>

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1	DEPARTAMENTO: <b>CUNDINAMARCA</b>	CIUDAD: <b>CAQUEZA</b>
DIRECCION: <b>CALLE 2A NO. 4-30</b>		
ACTIVIDAD: <b>ENTIDAD ESTATAL - SERVICIOS PUBLICOS</b>		

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 200,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		200,000,000.00	

BENEFICIARIOS  
NIT 899999462 - MUNICIPIO DE CAQUEZA

SELECCION ABBREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SA-004-2017  
MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA

OBJETO: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD"

ANEXO TECNICO  
CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS  
VIGENCIA TECNICA DE LOS SEGUROS: 365 DIAS.

1. OBJETO DEL SEGURO  
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O AL MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA; PROVENIENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ORIGINADOS POR UNA RECLAMACION INICIADA POR PRIMERA VEZ ENMARCADA DENTRO DE LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR TODO ACTO U OMISION, POR ACTOS INCORRECTOS, CULPABLES, REALES O PRESUNTOS, PERO NUNCA DOLOSOS, COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS REPORTADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO O CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS. DE IGUAL MANERA SE CUBREN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y LOS PERJUICIOS IMPUTABLES POR JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ACCIONES DE REPETICION INICIADAS POR EL TOMADOR EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS Y LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL FUNCIONARIO PARA SU DEFENSA. EL SISTEMA DE SEGURO AL CUAL OPERA LA PRESENTE POLIZA ES POR NOTIFICACION DE INVESTIGACIONES Y/O PROCESOS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (CLAIMS-MADE) DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS EN EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD CONTRATADO.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****200,000,000.00	VALOR PRIMA \$ *****4,000,000	GASTOS EXPEDICION \$ ****15,000.00	IVA: \$ *****762,850	TOTAL A PAGAR \$ *****4,777,850
--	----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAISION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.



**FIRMA ASEGURADOR**

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



LAPENAGUA

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la informacion de los clientes a través del Call Center. Favor tener en cuenta que se a contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTINENTAL SEGUROS ENTIDAD COOPERATIVA



**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

Tel: 860 524 654 - 6

Somos la Segunda Mejor Empresa  
para Trabajar en Colombia



Somos la Catorce Mejor Empresa  
para Trabajar en America Latina



Categoría: Empleados por cuenta propia  
590 colaboradores

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **VILLAVICENCIO** COD. AGENCIA: **620** RAMO: **87** No PÓLIZA: **99400000009** ANEXO: **0**

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>899.999.462-9</b>
ASEGURADO:	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>899.999.462-9</b>
BENEFICIARIO:	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>899.999.462-9</b>

### TEXTO ITEM 1

#### 2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR: MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA  
ASEGURADO: MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA  
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA

#### 3. VALORES ASEGURADOS

LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA: \$200.000.000.

GASTOS DE DEFENSA:

\$10.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO.

\$10.000.000 POR EVENTO

\$40.000.000 POR VIGENCIA PARA TODOS LOS EVENTOS

SE LIMITARÁ LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO. EL SUBLIMITE PARA GASTOS DE DEFENSA FORMA PARTE DEL VALOR ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE

CARGOS ASEGURADOS - 8- Segun formulario

1. ALCALDE MUNICIPAL-REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: GUILLERMO GUTIERREZ CRUZ
2. SECRETARIA DE HACIENDA LUZ HELENA MORENO ARANGO
3. ALMACENISTA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ALMACEN: YAMID DARIO PABON NOVOA
4. AUXILIAR ADMINISTRATIVA RECAUDADORA: GISELLE GUTIERREZ
5. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO: MERY JANETH GUTIERREZ GUTIERREZ
6. SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA: NELSON LOZANO CANTOR
7. SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GLORIA AMPARO HERNANDEZ CARILLO
8. INSPECTOR DE POLICIA MARTA ALMARINA RODRIGUEZ

#### 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ENTIDAD, PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ORIGINADOS POR UNA RECLAMACION INICIADA POR PRIMERA VEZ ENMARCADA DENTRO DE LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR TODO ACTO U OMISION, POR ACTOS IMPRORECTOS, CULPOSOS, REALES O PRESUNTOS, PERO NUNCA DOLOSOS, COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS REPORTADOS EN EL FORMULARIO SOLICITUD DE SEGURO O CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS. DE IGUAL MANERA SE CUBREN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y LOS PERJUICIOS IMPUTABLES POR JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ACCIONES DE REPETICION INICIADAS POR EL TOMADOR EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS Y LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL FUNCIONARIO PARA SU DEFENSA. EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA LA PRESENTE POLIZA ES POR NOTIFICACION DE INVESTIGACIONES Y/O PROCESOS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (CLAIMS-MADE) DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS EN EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD CONTRATADO.

GASTOS Y COSTAS JUDICIALES: POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA, EN CUALQUIER INDAGACION, Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACION PRELIMINAR INICIADA A INSTANCIAS DE SU GESTION Y/O EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, DE RESPONSABILIDAD FISCAL O PENAL EN SU CONTRA, Y/O EN CUALQUIER ACTUACION EXTRAPROCESAL Y/O EN CUALQUIER INVESTIGACION ADELANTADA POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA, VEEDURIA Y ORGANOS SIMILARES, O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO ACCIONES DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION.

CAUCIONES JUDICIALES: EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CIVIL, DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, DE RESPONSABILIDAD FISCAL O PENAL, INICIADO COMO CONSECUENCIA DE TODO ACTO U OMISION, OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO. SUBLIMITADO A \$5.000.000 POR EVENTO Y \$10.000.000 POR VIGENCIA.

COBERTURA DE RECLAMACIONES LABORALES: SE ENTENDERA POR RECLAMACION LABORAL, AQUELLA CONOCIDA O NOTIFICADA CONTRA CUALQUIER ASEGURADO O EN NOMBRE DE CUALQUIER ASEGURADO COMO CONSECUENCIA REAL O SUPUESTA, DE DESPIDO ILEGAL, DISCRIMINACION O MALTRATO POR RAZONES DE RAZA, EDAD, SEXO O RELIGION, MALTRATO LABORAL, PROSECUCION LABORAL, INEQUIDAD LABORAL, DESPROTECCION LABORAL Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ACCESO LABORAL AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1010 DE 2006 O EN LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O LO ADICIONEN. NO CONSTITUYE RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMAS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARACTER ECONOMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO. SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

#### 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS.

MEDIANTE ESTA CONDICION QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LA COTIZACION DE HONORARIOS DEL ABOGADO. GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE Y MAXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERAN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA (S) COTIZACION (S) PRESENTADA (S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS. DE TODAS FORMAS QUE LA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LAS CONDICIONES RELACIONADAS CON EL TERMINO PARA LA ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, APLICA A PARTIR DE RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS, YA SEA POR LA ASEGURADORA O EL AJUSTADOR.

#### AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS CREADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA RELACION JERARQUICA DE LOS YA EXISTENTES, PARA LO CUAL SE COMUNICARA DICHA CREACION DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A LA MISMA. EL CUBRO DE LA PRIMA SE EFECTUARA A PRORRATA SOBRE LOS VALORES INICIALMENTE PACTADOS Y NUMERO DE DIAS RESTANTES PARA LA FINALIZACION DE LA POLIZA.

#### AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS

CLIENTE



**Aseguradora Solidaria  
de Colombia**

NIT 860 524.654 - 6

Somos la Segunda Mejor Empresa  
para Trabajar en Colombia



Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Catorce Mejor Empresa  
para Trabajar en América Latina



Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA **VILLAVICENCIO** COD AGENCIA: **620** RAMO: **87** No PÓLIZA **99400000009** ANEXO **0**

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NIT
<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>899.999.462-9</b>
<b>ASEGURADO MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>899.999.462-9</b>
<b>BENEFICIARIO MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>899.999.462-9</b>

### TEXTO ITEM 1

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS SENALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACION, ASI MISMO, SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA POLIZA

AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE  
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILIDAD O QUIEBRA, DE TAL MANERA QUE SE EXTIENDE A CUBRIR EN ESTOS CASOS AL CONYUGUE Y LOS HEREDEROS DEL SERVIDOR PUBLICO ASEGURADO.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO  
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE 45 DIAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y SU CUANTIA CONFORME A LO PRECEPTUADO BAJO EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA COMPANIA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACION LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBERA HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPANIA.

ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA  
EL ASEGURADO Y LA COMPANIA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCION ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.  
EL TRIBUNAL TENDRA COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y FALLARA EN DERECHO. LOS ARBITROS SERAN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY, EN EL DECRETO 2279 DE 1989 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO.  
EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCION DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLAUSULA QUEDARA SIN EFECTO Y NO PODRA SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTUE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 57 DEL C.P.C.

ATENCION DE REQUERIMIENTOS  
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER Y RESPONDER LAS SOLICITUDES QUE SE EFECTUEN EN RELACION CON EL SEGURO, EN UN TERMINO DE TRECE (13) DIAS HABILES, EL CUAL SE CONTARA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA DE SEGUROS RECIBA LA SOLICITUD. LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LOS PLAZOS PARTICULARES QUE SEAN ESTABLECIDOS PARA TRAMITES O ASUNTOS ESPECIFICOS.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA.

CULPA GRAVE  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PERSONAS ASEGURADAS, AUN CUANDO EL ACTO INCORRECTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBA A UNA CULPA GRAVE, NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA GRAVE DEL ASEGURADO.

DEFINICION DE EVENTO  
SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACION O PROCESO POR UNA MISMA CAUSA O ACTO INCORRECTO (ACCION U OMISION) EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS.

DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NINGUN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGUN ASEGURADO SERA IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA POLIZA, ES DECIR; LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARA EXTENSIVA A LOS DEMAS ASEGURADOS DE LA POLIZA.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARA LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSION DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACION Y NO RENOVACION DE LA POLIZA  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE EXTIENDE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA POR EL PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON COBRO DE PRIMA MAXIMO DEL 50% DE LA PRIMA INICIAL Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA POLIZA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICION OPERA EN CASO DE QUE LA POLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACION O NO CONTINUIDAD POR DECISION DE LA ENTIDAD TOMADORA.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS

CLIENTE

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA **VILLAVICENCIO** COD. AGENCIA: 620 RAMO: 87 No PÓLIZA **99400000009** ANEXO 0

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>899.999.462-9</b>
ASEGURADO	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>899.999.462-9</b>
BENEFICIARIO	<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>899.999.462-9</b>

### TEXTO ITEM 1

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR A LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES, PERITOS, ETC. PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPANIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

#### LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA

MEDIANTE ESTA CONDICION QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCION DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERA A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTE DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACION PRESENTARAN A LA COMPANIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPANIA PODRA PREVIA SOLICITUD Y DE COMUN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASUMIR LA DEFENSA O CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE.

#### MODIFICACION A CARGOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS A LA POLIZA.

#### MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

#### NO APLICACION DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS

QUEDA ACORDADA LA NO APLICACION DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE, SUJETO A QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO SUPEREN LOS LIMITES ASEGURADOS OTORGADOS.

#### NO APLICACION DE DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS, AMPAROS, GASTOS O RIESGOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE POLIZA SE LES APLICARA DEDUCIBLE, FRANQUICIA O SIMILAR.

#### PAGO ANTICIPADO DE GASTOS DE DEFENSA

ANTICIPADO PARA TODO TIPO DE PROCESOS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO DEL ARTICULO 1080 DE CODIGO DE COMERCIO Y POR REEMBOLSO RESPECTO DE LOS GASTOS EN PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE DEFINA EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRO DOLOSAMENTE, LOS GASTOS FRENTE A PROCESOS PENALES INICIADOS POR DELITOS CALIFICADOS CULPOSOS SE PAGAN ANTICIPADAMENTE. DE TODAS FORMAS QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRA FIRMA O TRAMITE DE PAGARE CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTIA EXCEPTO EN LOS CASOS DE PROCESOS PENALES QUE SON OBJETO DE REEMBOLSO MIENTRAS SE DEFINE EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRO DOLOSAMENTE.

#### PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA PAGARA LOS HONORARIOS DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO PARA EL CASO O MEDIANTE REEMBOLSO, A ELECCION DEL ASEGURADO.

#### PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A LAS PERSONAS QUE DESIGNEN EL ASEGURADO, EN NOMBRE DE ESTE. EN TODO CASO SE REQUERIRA PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO.

#### PAGO DE INDEMNIZACIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPANIA EFECTUARA LAS INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES, ANTES DEL FALLO DE UNA ACCION DE REPETICION O UNA VEZ SE PRODUZCA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION.

#### PERIODO DE RETROACTIVIDAD

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA, EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA POLIZA SE OTORGA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE POLIZA. NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACION: A.- QUE SEA OCASIONADA O ESTA CONECTADA A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE SE HAYA NOTIFICADO A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGURO REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA POLIZA Y B.- QUE SURJA O ESTE EN CONEXION CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTERIORMENTE AL INICIO DE ESTA POLIZA.

#### RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

SE RESTABLECERA EL VALOR ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE LA INDEMNIZACION SEA PAGADA POR LA COMPANIA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL HASTA POR UNA (01) VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, Y PARA HACER USO DE ESTA CONDICION EL ASEGURADO DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO SU DECISION A LA ASEGURADORA.

#### REVOCAION DE LA POLIZA

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCION. LA COMPANIA POR SU PARTE PODRA REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON 45 DIAS DE ANTICIPACION Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION, SE CALCULARA TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLIENTE